



RESOLUCIÓN NÚMERO **1560** DE 2022  
(septiembre 30 de 2022)

Por la cual se declara conforme a la ley la reforma integral de los estatutos de la entidad  
**IGLESIA “CFC INTERNACIONAL”**

**EL DIRECTOR DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL  
MINISTERIO DEL INTERIOR (E)**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 de 2015, en concordancia con el Decreto Ley 2893 de 2011, subrogado por el Decreto 1140 del 4 de julio de 2018, la Resolución 1156 del 26 de julio de 2018, y la Resolución 1264 del 4 de agosto de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución número 1198 del 11 de julio de 2004, se reconoció personería jurídica especial a la entidad religiosa **IGLESIA “CFC INTERNACIONAL”**.

Que el señor **OSEIAS PEREIRA DA SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.869.291, actuando en condición de representante legal de **IGLESIA “CFC INTERNACIONAL”**, mediante comunicación radicada bajo el número con radicado 004044- 014487 ID-1461 del 10 de agosto de 2022, solicitó declarar conforme a la Ley 133 de 1994 y a los Capítulos 1 y 2, Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la reforma integral de los estatutos.

Que la reforma integral de los estatutos fue adoptada de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo XV – Reforma Estatutaria de los estatutos vigentes de la **IGLESIA “CFC INTERNACIONAL”**.

Que la reforma integral de los estatutos consistió, entre otros aspectos, en la modificación de algunas sedes de las filiales de la **IGLESIA “CFC INTERNACIONAL”**; conformación del Comité Permanente de Reforma Estatutaria; requisitos para cargos ministeriales y ascensos; procedimiento de liquidación y destinación del remante; entre otros.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.2.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, y el artículo 16A del Decreto-Ley 2893 de 2011, adicionado por el artículo 8º del Decreto 1140 de 2018, la reforma integral de los estatutos se encuentra ajustada a lo dispuesto en los mismos para tal fin.

Que la reforma de los estatutos mencionada no contraría los derechos constitucionales fundamentales y se encuentra conforme con la Ley No.133 de 1994.

Que esta decisión se fundamenta en el riguroso análisis del expediente administrativo en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política.

Que, en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN NÚMERO 1560 DE 2022

RESUELVE

**Artículo 1. Declaratoria de conformidad.** Declárase conforme a los derechos constitucionales fundamentales y a la Ley 133 de 1994, la reforma integral de los estatutos de la **IGLESIA “CFC INTERNACIONAL”**, la cual consistió, entre otros aspectos, en la conformación del Comité Permanente de Reforma Estatutaria; requisitos para cargos ministeriales y ascensos; procedimiento de liquidación y destinación del remante; entre otros.

**Artículo 2. Notificación.** La presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 3. Recursos.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante el Director de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior.

**Artículo 4. Vigencia.** La presente resolución entra en vigencia a partir de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 30 días del mes de septiembre de 2022

**MARCO JESUS SUAREZ VELASQUEZ**  
Director de Asuntos Religiosos (E)

*Proyectó: Celso Hurtado  
Revisó: Marco Suarez  
Aprobó: Víctor A. Rhenals L.  
Exp N° - 2152  
TDR-2*